

BOLETIN OFICIAL EXTRAORDINARIO



DE LA PROVINCIA DE AVILA

DEL DIA 27 DE ENERO DE 1989

Número 15

DEPOSITO LEGAL: AV-1-1958

ADMINISTRACION:	PRECIOS DE SUSCRIPCION	ANUNCIOS:
Diputación Provincial.—Sancho Dávila, 4	Un trimestre 1.500 ptas.	Línea o fracción de línea 60 ptas.
Teléfono: 21 10 63	Un semestre 2.500 »	Franqueo concertado, 06/3
	Un año 4.000 »	

Número 112

Ministerio de Justicia

**MAGISTRATURA
PROVINCIAL DE TRABAJO
AVILA**

EDICTO DE SUBASTA

En virtud de lo dispuesto por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo en Providencia de esta fecha, dictada en las diligencias de apremio, seguidas por esta Magistratura a instancias de la Tesorería General de la Seguridad Social, contra la empresa demandada Humilde Jiménez Sánchez, por el presente se sacan a pública subasta, los bienes embargados en este procedimiento, en la forma prevenida por los artículos 24 y siguientes de la Orden Ministerial de 7-7-60, por término de 20 días y precio de la tasación, cuya relación circunstanciada es la siguiente:

1. Pinar en término de Flores de Avila, al Huerto de Andrés. Mide 98 áreas y 25 centiáreas. Linda Norte ayuntamiento; Sur, Este y Oeste, Donacio Sánchez. Libro 65. Folio 204. Finca 4.758.

El valor de la finca anteriormente reseñada es de novecientas ochenta y dos mil quinientas (982.500 Ptas.).

2. Una mitad indivisa de una finca rústica en término de Flores de Avila, núm. 290 del plano, secano sitio de la Dehesa. Linda: Norte, Purificación García (finca 288) y Serafín Muñoz Alonso (287). Sur, seño del prado. Este Serafín Muñoz Alonso (finca 287). Oeste, Purificación García (finca 288), mide 58 áreas y 12 centiáreas. Libro 76, folio 224, finca 7.427.

El valor de la finca anterior-

mente reseñada es de pesetas ochenta y siete mil ciento ochenta (87.180 pesetas).

3. Una tercera parte indivisa de una casa; habitación en Flores de Avila en la calle Camino del Cementerio, s/n. Linda: Derecha entrando Patronato de Peñaranda. Izquierda, huerta de Jacinto Gutiérrez. Espalda Rafael Devila, frente calle de su situación. Mide 111 metros cuadrados. Libro 78. Folio 162, finca 7.795.

El valor de la finca anteriormente reseñada es de pesetas trescientas setenta mil (370.000 pesetas).

El acto de la subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de esta Magistratura de Trabajo, sita en Paseo de San Roque, núm. 17, el día 9 de marzo a las 13 horas de su mañana, adjudicándose los bienes al mejor postor que cubra el 50% de la tasación. Si en la primera licitación no hubiese postores que no ofrezcan el 50% de la tasación como mínimo, en el mismo acto, se anunciará la inmediata apertura de la segunda licitación, sin sujeción a tipo, adjudicándose provisionalmente los bienes al mejor postor. En este caso, y con suspensión del remate, se concederá derecho de tanteo de 5 días. El deudor en el mismo acto, podrá liberar los bienes abonando las responsabilidades del apremio.

Se previene, que para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar en la Secretaría de la Magistratura o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual al 20% efectivo del valor de los bienes sin cuyo requisito no serán admitidos.

Se entiende que todo licitador acepta como bastante la titulación obrante en el expediente y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hu-

biere continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate (artículos 131,8 y 133,2 de la Ley Hipotecaria).

Dada el presente Edicto en Avila, a once de enero de 1989.

Firmas, *Ilegibles.*

—oOo—

Número 113

Ministerio de Justicia

**MAGISTRATURA
PROVINCIAL DE TRABAJO
AVILA**

EDICTO DE SUBASTA

En virtud de lo dispuesto por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo en Providencia de esta fecha, dictada en las diligencias de apremio, seguidas por esta Magistratura a instancias de la Tesorería General de la Seguridad Social contra la empresa demandada, José Senén Martín Peñalosa domiciliada en Brabos, calle no consta, en expediente núm. 4.261/81, por el presente se sacan a pública subasta, los bienes embargados en este procedimiento, en la forma prevenida por los artículos 24 y siguientes de la Orden Ministerial de 7-7-60, por término de 20 días y precio de su tasación, cuya relación circunstanciada es la siguiente:

URBANA.—Pajar, con un solar, en término de Horcajuelo, anejo de Brabos, al sitio o calle del Camino de Arevalillo, sin número, que todo mide una superficie de ciento ochenta y seis metros cuadrados.

El valor de la finca anteriormente reseñada es de pesetas cien-

to ochenta y seis mil pesetas (186.000 pesetas).

El acto de la subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de esta Magistratura de Trabajo, sita en Paseo de San Roque, núm. 17, el día 9 de marzo a las 13 horas de su mañana, adjudicándose los bienes al mejor postor que cubra el 50% de la tasación. Si en la primera licitación no hubiese postores que no ofrezcan el 50% de la tasación como mínimo, en el mismo acto, se anunciará la inmediata apertura de la segunda licitación, sin sujeción a tipo, adjudicándose provisionalmente los bienes al mejor postor. En este caso, y con suspensión del remate, se concederá derecho de tanteo de 5 días. El deudor en el mismo acto, podrá liberar los bienes abonando las responsabilidades del apremio.

Se previene, que para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar en la Secretaría de la Magistratura o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual al 20% efectivo del valor de los bienes sin cuyo requisito no serán admitidos.

Se entiende que todo licitador acepta como bastante la titulación obrante en el expediente y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate (artículos 131,8 y 133,2 de la Ley Hipotecaria).

Dada el presente Edicto en Avila a once de enero de 1989.

Firmas, *Ilegibles*.

Número 114

Ministerio de Justicia
MAGISTRATURA
PROVINCIAL DE TRABAJO
AVILA

EDICTO DE SUBASTA

En virtud de lo dispuesto por el Ilmo. Sr. Magistrato de Trabajo en Providencia de esta fecha, dictada en las diligencias de apremio, seguidas por esta Magistratura a instancias de la Tesorería General de la Seguridad Social contra la empresa demandada, Rufo Díaz Gil, domiciliada en Fontiveros, calle no consta, en

expediente núm. 1.762/81 por el presente se sacan a pública subasta, los bienes embargados en este procedimiento, en la forma prevenida por los artículos 24 y siguientes de la Orden Ministerial de 7-7-60, por término de 20 días y precio de su tasación, cuya relación circunstanciada es la siguiente:

Casa-habitación en el casco de Fontiveros, en la calle del Arrabal, núm. 16. Se compone de portal, una sala y un cuarto a la derecha, otra sala con alcoba, cocina y despensa a la izquierda y corral con salida a la calle. Mide 120 metros cuadrados. Linda: Derecha entrando, herederos de Zósima Martín Gutiérrez. Izquierda, José Vega Revilla. Espalda, huerta de Arturo Sáez Pérez. Frente, calle de su situación.

Gravada con un embargo a favor de la Caja General de Ahorros y Monte de Piedad de Avila, en reclamación de 202.204 pesetas por principal y costas. Anotación letra A) de fecha 10 de julio de 1984. Libro 86. Folio 106. Finca 9.507.

El valor de la finca anteriormente reseñada es de un millón doscientas mil (1.200.000 pesetas).

El acto de la subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de esta Magistratura de Trabajo, sita en Paseo de San Roque, núm. 17, el día 9 de marzo a las 13 horas de su mañana, adjudicándose los bienes al mejor postor que cubra el 50% de la tasación. Si en la primera licitación no hubiese postores que no ofrezcan el 50% de la tasación como mínimo, en el mismo acto, se anunciará la inmediata apertura de la segunda licitación, sin sujeción a tipo, adjudicándose provisionalmente los bienes al mejor postor. En este caso, y con suspensión del remate, se concederá derecho de tanteo de 5 días. El deudor en el mismo acto, podrá liberar los bienes abonando las responsabilidades del apremio.

Se previene, que para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar en la Secretaría de la Magistratura o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual al 20% efectivo del valor de los bienes sin cuyo requisito no serán admitidos.

Se entiende que todo licitador acepta como bastante la titulación obrante en el expediente y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hu-

biere continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate (artículos 131,8 y 133,2 de la Ley Hipotecaria).

Dada el presente Edicto en Avila a once de enero de 1989.

Firmas, *Ilegibles*.

Número 180

CENTRO DE GESTION CATASTRAL
Y COOPERACION TRIBUTARIA
DE AVILA

EDICTO

Se pone en conocimiento de las Juntas Periciales, Ayuntamientos y público en general, que se encuentran expuestas al público en las correspondientes Casas Consistoriales, las relaciones de características y planos resultantes de los trabajos de renovación del Catastro de Rústica, en los siguientes Municipios:

LAS BERLANAS.
GRANDES Y SAN MARTIN.
MUÑOGRANDE.
PRADOSEGAR.
SOTALBO.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Avila, 19 de enero de 1989.

El Gerente Territorial, *Fernando de Aragón Amunárriz*.

Número 194

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL

Comisión Provincial de Urbanismo de Avila

La Comisión Provincial de Urbanismo, en sesión de 15 de diciembre de 1988, acordó aprobar inicialmente, el siguiente proyecto de construcción en suelo no urbanizable número 46/88.

LOCALIDAD: Avila.

PROMOTOR: Miguel A. Martín de Miguel.

PARAJE: Dehesa de San Mateo.

CONSTRUCCION: Dos viviendas unifamiliares.

Se abre un periodo de información pública por un plazo de quince (15) días, durante los cuales pueden presentarse reclamaciones ante la Comisión Provincial de Urbanismo, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, texto refundido de 9 de abril de 1976.

En cumplimiento de lo acordado se publica en este Boletín Oficial, a los efectos previstos en la anterior Ley.

Avila, 16 de enero de 1989.

El Secretario de la Comisión,
Jesús María Sanchidrián Gallego.

Número 195

JUNTA DE CASTILLA Y LEON
DELEGACION TERRITORIAL

Comisión Provincial de Urbanismo de Avila

La Comisión Provincial de Urbanismo, en sesión de 15 de diciembre de 1988, acordó aprobar inicialmente, el siguiente proyecto de construcción en suelo no urbanizable número 45/88.

LOCALIDAD: Avila.

PROMOTOR: Jaime Gabarrón Díaz.

PARAJE: Dehesa de San Mateo.

CONSTRUCCION: Vivienda unifamiliar.

Se abre un periodo de información pública por un plazo de quince (15) días, durante los cuales pueden presentarse reclamaciones ante la Comisión Provincial de Urbanismo, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, texto refundido de 9 de abril de 1976.

En cumplimiento de lo acordado se publica en este Boletín Oficial, a los efectos previstos en la anterior Ley.

Avila, 13 de enero de 1989.

El Secretario de la Comisión,
Jesús María Sanchidrián Gallego.

Número 196

JUNTA DE CASTILLA Y LEON
DELEGACION TERRITORIAL

Comisión Provincial de Urbanismo de Avila

La Comisión Provincial de Urbanismo, en sesión de 15 de diciembre de 1988, acordó aprobar inicialmente el siguiente proyecto de construcción en suelo no urbanizable número 25/88.

LOCALIDAD: El Fresno.

PROMOTOR: Angelino Gómez Hernández.

PARAJE: Carretera de El Fresno, punto kilométrico 3,600.

CONSTRUCCION: Vivienda unifamiliar.

Se abre un periodo de información pública por un plazo de quince (15) días, durante los cuales pueden presentarse reclamaciones ante la Comisión Provincial de Urbanismo, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, texto refundido de 9 de abril de 1976.

En cumplimiento de lo acordado se publica en este Boletín Oficial, a los efectos previstos en la anterior Ley.

Avila, 12 de enero de 1988.

El Secretario de la Comisión,
Jesús María Sanchidrián Gallego.

Número 150

SALA PRIMERA DE LO
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
DE LA
AUDIENCIA TERRITORIAL
DE MADRID

A N U N C I O

Por el presente anuncio se hace saber para conocimiento de las personas a cuyo favor hubiera derivado o derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mismo, que por la re. presentación de don Ismael Gil

Galán, se ha interpuesto recurso contencioso administrativo contra acuerdo del Ayuntamiento de Avila, de fecha 5 de junio de 1987, desestimatorio del recurso de reposición interpuesto contra liquidación girada por dicha Corporación por el concepto de Plusvalía. Expte. Municipal 25/87.

Pleito al que le ha correspondido el número 2.917 de 1987.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas con arreglo a los artículos 60 y 64 de la Ley de esta Jurisdicción, en relación con los artículos 29 y 30 de la misma Ley, con la prevención de que si no comparecieran ante esta Sala dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público en cumplimiento de providencia de esta fecha.

Madrid, a diecisiete de enero de mil novecientos ochenta y nueve.
Firmas, *Ilegibles.*

Sección de Anuncios

OFICIALES

JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA E INSTRUCCION
NUMERO UNO DE AVILA

E D I C T O

En el pleito de divorcio número 543/88, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

SENTENCIA

En la ciudad de Avila, a cuatro de enero de mil novecientos ochenta y nueve.

La Ilma. Sra. D.^a María José Rodríguez Duplá, Magistrada Juez de Primera Instancia número uno de Avila y su Partido, ha visto estos autos número 543/88 de Divorcio, seguidos a instancia de doña Guillermina Núñez Jiménez, dirigida por el Letrado don José Antonio Curto, y representada por la Procurador doña Lourdes González Mínguez, contra don Juan Luis Pérez Suárez, en los que no ha sido parte el Ministerio Fiscal.

FALLO.—Que estimando la demanda de divorcio interpuesta por la Procurador doña Lourdes González Mínguez, en representa-

ción de doña Guillermina Núñez Jiménez, debo declarar y declaro disuelto el matrimonio de la solitante y don Juan Luis Pérez Suárez, contraído en Madrid el día 25 de octubre de 1975, al existir causa de divorcio para ello; sin condena en las costas originadas.

Firme que sea esta resolución, comuníquese de oficio al Registro Civil en el que consta la inscripción de matrimonio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo, María José Rodríguez Duplá.

Y para la notificación al demandado en rebeldía, se expide el presente en Avila, a trece de enero de mil novecientos ochenta y nueve.

Firmas, *Ilegibles*.

—152

JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA E INSTRUCCION
NUMERO UNO DE AVILA

E D I C T O

En el expediente número 206/1988, de suspensión de pago de AVILACTA, S. A., se ratifica el edicto de fecha 10 de noviembre de 1988, modificándose en el sentido del plazo, en el que queda establecido 4 meses. Lo que se hace público para general conocimiento.

Dado en Avila, a veintiuno de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho.

Firmas, *Ilegibles*.

—153

JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA E INSTRUCCION
NUMERO UNO DE AVILA

E D I C T O

En los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado al número 51/88, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

SENTENCIA.—En la ciudad de Avila, a quince de abril de 1988.—El Ilmo. Sr. D. Idefonso García del Pozo, Magistrado Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos seguidos entre partes, de la una

como demandante Finamersa Entidad de Financiación, S. A., representada por la Procurador doña Beatriz González Fernández, y dirigida por el Letrado don Angel Acebes Paniagua, y de la otra como demandados don José Sánchez González y don Francisco Ramírez Araújo, por su incomparecencia en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades.

FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a los demandados don José Sánchez González y don Francisco Ramírez Araújo, y con su producto hacer completo el pago al actor de la cantidad de pesetas 75.552 de principal, de gastos de protesto y los intereses legales de dicha suma, condenando a referidos demandados al total pago de las costas del procedimiento.

Notifiquenles esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el Boletín Oficial de la Provincia, a menos que se solicite su notificación personal a los demandados dentro de tercer día.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo, Idefonso García del Pozo.

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes, expido el presente en Avila, a diez de enero de mil novecientos ochenta y nueve.

Firmas, *Ilegibles*.

—172

JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA E INSTRUCCION
NUMERO DOS DE AVILA

E D I C T O

En los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado al número 122/88, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

SENTENCIA.—En la ciudad de Avila, a 8 de noviembre de 1988.—El Ilustrísimo Señor D. Alfonso Peña de Pablo, Magistrado Juez de Primera Instancia de esta

ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos seguidos entre partes, de la una como demandante Finamersa, Entidad de Financiación, S. A. representada por la Procurador doña Beatriz González Fernández, y dirigida por el Letrado Sr. Acebes Paniagua, y de la otra como demandados don José Luis Gordo Martín y doña Pilar López Contreras, por su incomparecencia en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades.

FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a los demandados don José Luis Gordo Martín y D.ª Pilar López Contreras, y con su producto hacer completo el pago al actor de la cantidad de 338.270 pesetas de principal y 47.357 pesetas de intereses pactados y de gastos de protesto de dicha suma, condenando a referidos demandados al total pago de las costas del procedimiento.

Notifiquenles esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el Boletín Oficial de la Provincia, a menos que se solicite su notificación personal a los demandados dentro de tercer día.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo, Alfonso Peña de Pablo.

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes, expido el presente en Avila, a doce de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho.

Firmas, *Ilegibles*.

—173

JUZGADO DE DISTRITO
DE AVILA

E D I C T O

Don Manuel Nicolás Vázquez Ruiz,
Juez de Distrito de Avila.

HAGO SABER:

Que en este Juzgado y bajo el número 158/88, se tramita juicio de desahucio, en el que se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«SENTENCIA.—En la Ciudad de Avila, a veintinueve de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho, el señor don Francisco Javier Velasco Martín, Juez de Distrito sustituto de Avila, ha visto los presentes autos del juicio de desahucio por falta de pago, seguido bajo el número 158/88, en virtud de demanda promovida por doña Encarnación Jiménez Pascual, vecina de Valladolid, contra don Jesús Lainz Prieto, no comparecido en autos, y vecino de Avila.

FALLO: Que estimando la demanda promovida por doña Encarnación Jiménez Pascual, contra don Jesús Lainz Prieto, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento suscrito entre las partes, de la vivienda, que la demandante lleva, sito en Capitán Peñas, 11, 3, 1, de esta Ciudad, y debo condenar y condeno al demandado a que la desaloje a la libre disposición del actor dentro del término legal, apercibiéndole de lanzamiento si no lo verifica todo ello con expresa imposición de las costas al demandado. Así por esta mi sentencia juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que sirva de notificación en forma, y apercibimiento de lanzamiento al despacho, para que la desaloje dentro del término de ocho días, expido el presente edicto, en Avila, a nueve de enero de mil novecientos ochenta y nueve.
Firmas, *Ilegibles*.

—151

Ayuntamiento de Candeleda

E D I C T O

Por la vecina de esta localidad, doña María Carmen Hernández Rodríguez, se ha solicitado de este Ayuntamiento, licencia para la apertura y funcionamiento de un local destinado a Hostal, ubicado en la planta baja del inmueble sito en la calle Ramón y Cajal, núm. 1.

Lo que se hace público para general conocimiento y el de aquellas personas que se pudiesen considerar perjudicadas con el establecimiento de la industria de referencia, a fin de que en el término de diez días hábiles, puedan formular sus reclamaciones ante esta Secretaría, por escrito.

Candeleda, 11 de enero de 1989.

El Alcalde, *José Antonio Pérez Suárez*.

—83

Ayuntamiento de El Tiemblo

A N U N C I O

A los efectos del artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963 se hace público que doña Sonia Fernández Duque, ha solicitado licencia municipal para instalar un establecimiento destinado a Peluquería para Señoras, en el núm. 1 de la calle del Paseo de Recoletos, de este casco urbano.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

El Tiemblo, a 16 de enero de 1989.

El Alcalde, *Antonio Varas Hernández*.

—133

Ayuntamiento de Arenas de San Pedro

E D I C T O

Don Francisco Muñoz Sanz, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Arenas de San Pedro.

HACE SABER:

Que por D. Jesús Moreno Fuentes, se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de Taller de Cerrajería y trabajos artesanos en hierro forjado, en calle Encina, 35 (Urb. El Paso), de esta Ciudad de Arenas de San Pedro.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas se hace público, para que quienes pudiesen resultar afectados, de algún modo, por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Arenas de San Pedro, 16 de enero de 1989.

El Alcalde, *Ilegible*.

—140

Ayuntamiento de Muñogalindo

A N U N C I O

Se hace público a los efectos de los artículos 70,2 de la Ley 7/85, de 2 de abril y 190 del Texto Refundido de Régimen Local de 18-4-86, el acuerdo definitivo de imposición y ordenación del Tributo que a continuación se expresa, y su Ordenanza reguladora, que fue adoptado por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 13 de diciembre de 1988, definitivamente al no haberse presentado ninguna reclamación en el periodo de exposición pública.

TASA POR PRESTACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO

ARTICULO 1.

Este Ayuntamiento en uso de las facultades concedidas por el apartado b) del artículo 199 del Texto Refundido de Régimen Local aprobado por Real Decreto 781/86, de 18 de abril y lo establecido en el número 19 del mismo texto legal, imponer la vigencia de la Tasa por prestación del servicio de Alcantarillado.

HECHO IMPONIBLE

ARTICULO 2.

Constituye el hecho imponible de este tributo la utilización del alcantarillado municipal para evacuación de excretas, aguas negras y residuales en beneficio de las fincas, situadas en el término municipal y por la vigilancia especial de alcantarillado, tanto municipales como particulares.

OBLIGACION DE CONTRIBUIR

ARTICULO 3.

1. La obligación de contribuir nace por la utilización del alcantarillado municipal de todas las fincas situadas en el término municipal de todas las fincas situadas en el término municipal y por la vigilancia especial de alcantarillado, tanto municipal como particulares.

2. Están obligados al pago, los propietarios de las fincas del término municipal beneficiarias de tales servicios.

BASE IMPONIBLE

ARTICULO 4.

La base imponible estará constituida por cada acometida de agua a edificio o industria que figure en los padrones del abastecimiento de agua.

TIPO IMPOSITIVO

ARTICULO 5.

El tipo impositivo será por edificio que tenga el suministro del abastecimiento del agua municipal en casco urbano fijando una cuota fija de 600 pesetas anuales por acometida.

ARTICULO 6.

Las cuotas de la primera anualidad se harán efectivas al formular la oportuna declaración de alta, y las periódicas en el tiempo y forma que se indican en el Reglamento General de Recaudación para esta clase de tributos, salvo que para un ejercicio en concreto el Pleno Municipal disponga otra cosa.

NORMAS DE GESTION

ARTICULO 7.

El tributo se considerará devengado respectivamente desde que nazca la obligación de contribuir a tenor de lo establecido en el artículo tercero.

EXENCIONES, REDUCCIONES Y DEMAS BENEFICIOS LEGALMENTE APLICABLES

ARTICULO 8.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 202 del Texto Refundido citado, no se reconoce beneficio tributario alguno, salvo el Estado, Comunidad Autónoma y Provincia a que pertenece este Ayuntamiento por los aprovechamientos inherentes a los servicios públicos de comunicaciones que dichos entes exploten directamente y por todos los que inmediatamente interesen a la seguridad y defensa nacional.

PLAZOS Y FORMA DE DECLARACION E INGRESOS

ARTICULO 9.

Todas las personas obligadas al pago de este tributo, deberán pre-

sentar en el plazo de treinta días, en la Administración Municipal, declaración de los inmuebles que posean mediante escrito dirigido al señor Presidente de la Corporación. Transcurrido dicho plazo sin haberse presentado la declaración, la Administración, sin perjuicio de las sanciones que procedan, efectuará de oficio el alta en la correspondiente matrícula del tributo.

ARTICULO 10.

El tributo se recaudará anualmente en los plazos señalados en el Reglamento General de Recaudación para los tributos de notificación colectiva y periódica, salvo que para un ejercicio en concreto el Pleno Municipal disponga otra cosa. Por excepción la liquidación correspondiente al alta inicial en la matrícula se ingresará en los plazos indicados en el citado Reglamento para los ingresos directos.

INFRACCIONES Y SANCIONES TRIBUTARIAS

ARTICULO 11.

Las infracciones y defraudaciones de los derechos de este tributo municipal, se sancionarán según lo dispuesto en la legislación general Tributaria del Estado, en la reguladora de las Haciendas locales y supletoriamente en la Ley General Presupuestaria.

PARTIDAS FALLIDAS

ARTICULO 12.

Se considerarán partidas fallidas las cuotas legalmente impuestas que no puedan hacerse efectivas por el procedimiento de apremio. Para su declaración, se instruirá el oportuno expediente, cuya aprobación será de la competencia de la Alcaldía.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza fue aprobada por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión celebrada el 13 de diciembre de 1988, teniendo efectos desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, continuando en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Muñogalindo, 31 de diciembre de 1988.

El Alcalde, *Ilegible*.

—155

Ayuntamiento de Las Navas del Marqués

A N U N C I O

En la Secretaría de este Ayuntamiento y a los efectos del artículo 188 del Texto Refundido de Régimen Local de 18-4-86, se halla expuesto al público el expediente de modificación de la Ordenanza reguladora del Tributo: Por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas, para su vigencia a partir de aprobación definitiva, que fue aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 22 de diciembre de 1988.

Los interesados legítimos podrán formular sus reclamaciones contra el acuerdo de modificación de la Ordenanza citada, con sujeción a las normas que se señalan a continuación.

a) Plazo de información pública del expediente y audiencia a los interesados: Treinta días hábiles, a partir del día siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Avila.

b) Oficina de presentación: El Ayuntamiento.

c) Organismo ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

En Las Navas del Marqués, a 17 de enero de 1989.

El Alcalde, *Ilegible*.

—157

Ayuntamiento de Las Navas del Marqués

A N U N C I O

En la Secretaría de este Ayuntamiento y a los efectos del artículo 188 del Texto Refundido de Régimen Local de 18-4-86, se halla expuesto al público el expediente de modificación de la Ordenanza reguladora del Tributo: Sobre puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situadas en terrenos de uso público, para su vigencia a partir de aprobación definitiva, que fue aprobado por el Ayuntamiento Pleno en

sesión de fecha 22 de diciembre de 1988.

Los interesados legítimos podrán formular sus reclamaciones contra el acuerdo de modificación de la Ordenanza citada, con sujeción a las normas que se señalan a continuación.

a) Plazo de información pública del expediente y audiencia a los interesados: Treinta días hábiles, a partir del día siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Avila.

b) Oficina de presentación: El Ayuntamiento.

c) Organó ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

En Las Navas del Marqués, a 17 de enero de 1989.

El Alcalde, *Ilegible*.

—158

Ayuntamiento de Las Navas del Marqués

A N U N C I O

En la Secretaría de este Ayuntamiento y a los efectos del artículo 188 del Texto Refundido de Régimen Local de 18-4-86, se halla expuesto al público el expediente de modificación de la Ordenanza reguladora del Tributo: Sobre el incremento del valor de los terrenos «PLUS VALIA», para su vigencia a partir de aprobación definitiva, que fue aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 22 de diciembre de 1988.

Los interesados legítimos podrán formular sus reclamaciones contra el acuerdo de modificación de la Ordenanza citada, con sujeción a las normas que se señalan a continuación.

a) Plazo de información pública del expediente y audiencia a los interesados: Treinta días hábiles, a partir del día siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Avila.

b) Oficina de presentación: El Ayuntamiento.

c) Organó ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

En Las Navas del Marqués, a 19 de enero de 1989.

El Alcalde, *Ilegible*.

—159

Ayuntamiento de Las Navas del Marqués

A N U N C I O

En la Secretaría de este Ayuntamiento y a los efectos del artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril y artículo 188 del Texto Refundido de Régimen Local de 18-4-86, se halla expuesto al público el acuerdo de imposición y ordenación del Tributo: Por utilización de Instalaciones Deportivas, que fue adoptado por la Corporación en Pleno en sesión celebrada el día 22 de diciembre de 1988.

Los interesados legítimos podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas, tanto contra el acuerdo de imposición del Tributo citado, como contra el de aprobación de su ordenanza reguladora, con sujeción a las normas que se indican a continuación:

a) Plazo de información pública y audiencia así como de presentación de reclamaciones: Treinta días hábiles a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Avila.

b) Oficina de presentación: Ayuntamiento.

c) Organó ante el que se reclama: Ayuntamiento en Pleno.

En Las Navas del Marqués, a 17 de enero de 1989.

El Alcalde, *Ilegible*.

—160

Ayuntamiento de Las Navas del Marqués

A N U N C I O

En la Secretaría de este Ayuntamiento y a los efectos del artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril y artículo 188 del Texto Refundido de Régimen Local de 18-4-86, se halla expuesto al público el acuer-

do de imposición y ordenación del Tributo: Por entrada de vehículos a través de las aceras y la reserva de vía pública para aparcamiento exclusivo, carga y descarga de mercancías de cualquier clase, que fue adoptado por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 22 de diciembre de 1988.

Los interesados legítimos podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas, tanto contra el acuerdo de imposición del Tributo citado, como contra el de aprobación de su ordenanza reguladora, con sujeción a las normas que se indican a continuación:

a) Plazo de información pública y audiencia así como de presentación de reclamaciones: Treinta días hábiles a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Avila.

b) Oficina de presentación: Ayuntamiento.

c) Organó ante el que se reclama: Ayuntamiento en Pleno.

En Las Navas del Marqués, a 17 de enero de 1989.

El Alcalde, *Ilegible*.

—161

Ayuntamiento de Casavieja

A N U N C I O

RESOLUCION DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE CASAVIEJA (AVILA), POR LA QUE SE ANUNCIA SUBASTA PARA LA ADJUDICACION DE LOS APROVECHAMIENTOS DE MADERAS, EN EL MONTE NUM. 6 DEL CATALOGO, PARA EL AÑO DE 1989.

1.º OBJETO DE LA SUBASTA.—Es objeto de la subasta la contratación de los aprovechamientos de maderas del Monte número 6 de los propios de este Ayuntamiento, divididos en los lotes y forma que a continuación se indica:

LOTE 1.º Localización Cuartel C, tramo I, Rodal 27, compuesto de 3.500 pinos pinaster, con un volumen de 720 metros cúbicos sin corteza (equivalentes a 900

metros cúbicos con corteza), con un valor de tasación base de pesetas 3.600.000, y un valor índice de 4.500.000 pesetas; Fianza provisional de 108.000 pesetas.

LOTE 2.º Localización Cuartel E, Tramo I, Rodal 61, compuesto de 500 pies, con un volumen de 1.200 metros cúbicos sin corteza (equivalentes a 1.500 metros cúbicos con corteza); con un valor de tasación base de 7.800.000 pesetas, y un valor índice de pesetas 9.750.000; Fianza provisional, de 234.000 pesetas.

LOTE 3.º Localización Cuartel C, Tramo II, Rodales 56 y 57, compuesto de 1.200 pies, con un volumen de 825 metros cúbicos sin corteza (equivalentes a 1.100 metros cúbicos con corteza); con un valor de tasación base de 4.125.000 pesetas, y un valor índice de pesetas 5.156.250; Fianza provisional, de 123.750 pesetas.

LOTE 4.º Localización Cuartel A, Tramo II, Rodal 39, compuesto de 600 pinos pinaster, con un volumen de 800 metros cúbicos sin corteza (equivalentes a 1.000 metros cúbicos con corteza); con un valor de tasación base de pesetas 4.800.000, y un valor índice de 6.000.000 de pesetas; Fianza provisional, de 144.000 pesetas.

2.ª DURACION DEL CONTRATO.—El plazo de ejecución es hasta el 31-12-1989.

3.ª TIPO DE LICITACION.—Los valores de tasación indicados índices fijados para cada Lote, son los que constan en la condición primera. Las proposiciones se presentarán al alza del tipo de licitación base.

4.ª GARANTIAS.—Para tomar parte en la subasta, será necesario depositar en Arcas Municipales o en la Caja General de Depósitos, las cantidades que se expresan para cada Lote, ascendente al 3 por 100 del tipo de licitación base.

La fianza definitiva se fijará en función de la adjudicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, aplicando los tipos máximos.

Estas garantías podrán consti-

tuirse en la forma determinada en los artículos 110 del Real Decreto 1.046/1977, de 6 de octubre y 75 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

5.ª FORMA DE PAGO.—El rematante vendrá obligado a ingresar en la Depositaria de este Ayuntamiento, la totalidad del precio de la adjudicación en la siguiente forma:

a) El 30 por 100 de los aprovechamientos se abonarán en la fecha de la adjudicación definitiva, incluido el 15 por 100 del Fondo de Mejoras.

b) Otro 30 por 100 en el momento de la corta en blanco.

c) El 40 por 100 restante, cuando se calculen que se han extraído la mitad de las maderas. La demora de los pagos siempre que éstos se retrasen más de un mes, lleva aneja la obligación de abonar el 5 por 100 de interés anual, sin perjuicio del derecho del Ayuntamiento de declarar por rescindido el contrato y exigir las responsabilidades que correspondan.

6.ª PROPOSICIONES.—Las proposiciones para cada lote debidamente firmadas por el licitador, se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento en días hábiles y horas de oficina, durante diez días hábiles, a contar del siguiente al que se publique el anuncio de la subasta en el Boletín Oficial de la Provincia, hasta las trece horas del último día hábil. Las proposiciones habrán de presentarse en mano, sin que se admitan, las remitidas por correo o por cualquier otro medio.

7.ª DOCUMENTACION. A las proposiciones, el licitador acompañará en el mismo sobre o en sobre aparte y ambos siempre cerrados, pudiendo ser lacrados, la siguiente documentación:

a) Resguardo que acredite la constitución de la fianza provisional.

b) Declaración jurada de no hallarse incurso en ninguno de los apartados enumerados en los artículos cuarto y quinto del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

c) Si se concurre en nombre de otro, poder notarial bastanteadado, en la forma determinada en el artículo 29 del precitado Reglamento.

d) Documento de calificación Empresarial, a que se refiere la Orden de 28 de marzo de 1981.

8.ª APERTURA DE PLICAS.—Tendrá lugar en la Casa Consistorial, al día siguiente hábil a la de terminación del plazo de presentación de las proposiciones, a sus trece horas treinta minutos.

9.ª PLIEGO DE CONDICIONES.—Se encuentra a disposición de los licitadores, en la Secretaría del Ayuntamiento.

10.ª SEGUNDA SUBASTA.—En caso de que quede desierta esta primera subasta, se celebrará una segunda, cinco días hábiles después, sirviendo de base para la misma, las condiciones de este pliego.

11.ª EXPOSICION PUBLICA DEL PLIEGO.—Conforme a lo dispuesto en el artículo 119 del Real Decreto 3.046/1987, de 6 de octubre, el Pliego de Condiciones queda expuesto al público, por el plazo de ocho días, para que puedan presentarse reclamaciones contra el mismo, en cuyo supuesto se aplazará en lo que sea necesario, la licitación.

MODELO DE PROPOSICION

Don, con Documento Nacional de Identidad número domiciliado en, en nombre propio (o en representación de,); visto el anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, de fecha, número, y los Pliegos de condiciones que rigen para el aprovechamiento de maderas del Monte número 6 de los Propios de este Ayuntamiento, para el año de 1989, ofrece por el aprovechamiento del lote, la cantidad de pesetas (en número y letra), obligándose al estricto cumplimiento de dichos pliegos.

(Fecha y firma).

Casavieja, a 19 de enero de 1989.

El Alcalde, *Ilegible*.